

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(R.R. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

ANUNCIO

Núm. 2.982

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión del día 14 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 2.668, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUNILLAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (29.143'09 pesetas), y que su ejecución se contrata en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Agosto de 1944. — El Presidente, **Enrique Salinas.**

Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 2.978

CONSERVACION

Hasta las trece horas del día dos de Septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación y Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día veinte de Agosto actual.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Obras Públicas, el día nueve de Septiembre próximo, a las nueve horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con igual póliza adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la Ley de diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de una cincuenta pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve (Gaceta del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sean adjudicadas el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Córdoba veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Ingeniero Jefe, **Pedro F. de Santaella.**

MODELO DE PROPOSICION

Don. vecino de. provincia de. según cédula personal número. con domicilio en.

(provincia de.) calle de. número., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha. de. último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de. provincia de.

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añadan alguna cláusula.

Así mismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo 1929.

Fecha y firma del proponente.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.920

RESUMEN calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Fuente Obejuna, como resultado de la revisión del Avance Catastral aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín	Unica		24	79
Huerta frutales riego pie....	1. ^a	5	50	66
	2. ^a	1	74	05
Huerta frutales riego noria..	1. ^a	3	66	30
	2. ^a	9	21	18
	3. ^a	1	03	33
Huerta riego pié.....	1. ^a		70	00
	2. ^a	2	02	96
	3. ^a	10	01	07
Huerta riego noria.....	1. ^a	5	42	05
	2. ^a	14	21	63
	3. ^a	21	25	92
Frutales.....	Unica	1	87	00
Olivar	1. ^a	2	61	87
	2. ^a	2	48	91
	3. ^a	129	13	78
	4. ^a	416	00	59
	5. ^a	214	69	72
Cereal.....	1. ^a	483	30	26
	2. ^a	1.744	23	75
	3. ^a	4.120	49	04
	4. ^a	5.501	78	88
	5. ^a	2.043	87	50
Viña.....	1. ^a	32	25	23
	2. ^a	181	11	07
	3. ^a	77	63	05
Olivar con Cereal.....	1. ^a	5	89	77
	2. ^a	14	28	31
	3. ^a	47	26	52
Encinar con Cereal.....	1. ^a	273	21	20
	2. ^a	1.326	43	38
	3. ^a	8.587	96	33
	4. ^a	12.901	14	60
	5. ^a	10.045	16	83
	6. ^a	3.694	57	96
Cereal Rozas.....	1. ^a	185	22	39
	2. ^a	627	17	73
	3. ^a	1.617	89	19
Era.....	Unica	22	83	90
Almendros.....	Unica	1	33	90
Arboles de Ribera.....	1. ^a	5	01	89
	2. ^a	2	01	28
	3. ^a	2	50	00
	4. ^a	3	84	66
Encinar.....	1. ^a	31	52	49
	2. ^a	86	49	65
	3. ^a	2	75	20
	4. ^a	10	05	00
Quejigal.....	Unica		13	00
Monte bajo.....	1. ^a	176	81	51
	2. ^a	1.530	31	12
	3. ^a	443	91	57
Erial.....	1. ^a	174	37	06
	2. ^a	515	04	28
Eucaliptar.....	Unica	15	59	45
Dehesa pastos.....	Unica	1	15	00
Pinar.....	Unica	2	01	96
Carreteras.....	-	71	92	23
Laguna.....	-		14	25
Ferrocarril.....	-	46	06	98
Improductivo.....	-	196	41	92
Edificaciones.....	-	62	57	88
TOTAL.....		57.757	64	98

Contra este acuerdo, pueden los interesados, recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 14 de Agosto de 1944. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Córdoba

Núm. 2.980

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria con fecha 5 de los corrientes comunica lo siguiente:

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino a don Miguel Muñoz Vazquez, Maestro de San Calixto (Hornachuelos) provincia de Córdoba.

Lo que participo a V. S. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1944. - El Director General: Por Delegación, Firma ilegible. - Rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.063

Extractos de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1943, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo que dispone la Ley Municipal vigente.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinaria supletoria del 27
Preside el señor, Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la esposa del Gestor municipal don Francisco Medina Ruiz.

Quedar enterados de un telegrama y oficio del Sub-Secretario de Trabajo y del señor Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, respectivamente, sobre el asunto de entrega de subsidios a los Agricultores de esta ciudad.

Que pase a la Junta Local de Defensa Pasiva la Orden de la Presidencia del Gobierno, determinando las poblaciones a las que es de aplicación el Decreto de 20 de Julio sobre construcción de refugios anti-aéreos.

Resolver oficio de la Audiencia Provincial de Córdoba, interesando remisión del expediente contraído a reclamación que desestimó el Ayuntamiento a don Pedro Longo Víbora y otros, por el arbitrio municipal de Pesas y Medidas.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre expediente instruí-

do contra el Vigilante de Arbitrios Ignacio Bordas Solís por haber maltratado de palabra y obra a un compañero suyo, acordándose suspender a dicho Funcionario de empleo y sueldo por plazo de un mes, y sancionar con apercibimiento al Guardia municipal Vicente López Galvez que también intervino en dichos hechos.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre concesión de bovedilla gratuita al cadáver de la Superiora del Hospital de San Juan de Dios.

Ratificar y hacer suyo acuerdo de la Comisión Permanente sobre reparto a las Escuelas Nacionales de material escolar procedente del extinguido Instituto de Segunda Enseñanza, y designar una Comisión integrada por el Secretario de la Junta Local de Primera Enseñanza, dos Gestores municipales y Perito Aparejador municipal para efectuar tal reparto.

En cuanto al acuerdo de la Comisión Permanente de entrega del material de Historia Natural, Física, etc., al Colegio de los Hermanos Maristas se acordó dejar sobre la mesa pendiente de estudio y resolución este asunto.

Quedar enterados de la vacante producida en el servicio Médico de la Aldea de Jauja por haberse posesionado el Titular de la misma don Alberto Soria de la Torre, de igual cargo en el pueblo de Montalbán, y que se dirija oficio a la Jefatura Provincial de Sanidad, contraído a que faculte al Ayuntamiento para poder proponer un Médico de esta ciudad que accidentalmente se encargue de tal servicio.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre casa-cuartel para las Fuerzas del Puesto de Carabineros de esta ciudad.

Quedar enterados de las explicaciones que dá la Alcaldía Presidencia sobre el viaje realizado a Madrid acompañado de varios Tenientes de Alcalde para gestionar cerca de los Organismos Centrales la subida del precio de los aceites.

Que conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la actuación del Ingeniero señor Bergillos del Río que había acompañado a expresada Comisión en todo momento, poniendo a contribución su gran conocimiento de estos asuntos para ver de conseguir lo que es justa aspiración de la Clase Olivarera de España.

Cambiar la hora de celebración de sesiones del Ayuntamiento Pleno. Seguidamente se formularon varios ruegos y preguntas que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor, Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de carta del Ingeniero Agrónomo don Antonio Bergillos del Río, haciendo presente su más sincero reconocimiento por el

acuerdo adoptado en sesión del 27 de Octubre pasado sobre su actuación en Madrid acompañando a la Comisión de olivaderos para gestionar la subida del precio de los aceites.

Aprobar expedientes de suplementos de crédito en consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente por un total importe de 96.776 pesetas.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente contraído a que se reintegre de nuevo al servicio activo el Funcionario Administrativo don Manuel Moreno Martos.

Ratificar igualmente acuerdo de dicha Comisión sobre cesé de la señora María Sánchez Parejo en el cargo de Auxiliar Administrativo que venía desempeñando en sustitución del señor Moreno Martos y que queda en la misma situación en que antes estaba, o sea, con nombramiento de escribiente temporero de las Oficinas municipales.

Quedar enterados de oficio de la Mancomunidad Sanitaria dando cuenta de que con fecha 27 de Octubre se ha posesionado del cargo de Médico interino de Asistencia Pública domiciliar de la Aldea de Jauja el nombrado don Fernando Pariente Carrasco.

Ratificar lo acordado por la Comisión Permanente sobre el expediente de subasta para la adjudicación del servicio de la limpieza pública, y que se lleve a cabo la contratación de dicho servicio en la forma y trámites que determina el vigente Reglamento de los Contratos municipales, facultándose a la Alcaldía Presidencia para otorgar con el interesado los documentos precisos a tal fin.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre expediente de cesión de una parte del Jardín del Palacio para construir por el Estado un edificio destinado a Casa de Correos y Telégrafos.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el tercer trimestre del año en curso.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión extraordinaria-supletoria del día 22

Preside el señor Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la madre del Gestor municipal don José García Molero.

Quedar enterados de carta del Excelentísimo señor Director General de Sanidad, agradeciendo las atenciones que tuvo la Alcaldía con el mismo durante su estancia en Lucena.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía sobre concesión de una subvención de 300 pesetas como ayuda para el número extraordinario que piensa

públicar el señor Director del Periódico «Córdoba» con información, entre otras, de esta ciudad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Empleado Subalterno don Joaquín Fuentes Gómez que ocupaba la Plaza de Portero-Ordenanza y hacer suya la concesión hecha en principio por la Alcaldía concediendo al cadáver del finado bovedilla temporal con carácter gratuito y siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos del sepelio. También se acordó la baja oficialmente en el servicio activo de dicho Funcionario y declarar vacante dicha Plaza, tramitándose el oportuno expediente de la pensión que para la viuda e hijos pueda corresponder.

Resolver instancia de los Funcionarios Administrativos don Rafael Pineda Guardañó y don Manuel Valverde Montes en el sentido de concederles en principio una gratificación para premiar la labor realizada por los mismos al frente de la Recaudación de Arbitrios, y que la cantidad con que haya de gratificarse se señale en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

Tomar en consideración una propuesta del señor Secretario del Ayuntamiento sobre gratificación al Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón por la meritoria labor que realiza en su cargo; y que al igual que lo acordado con los otros Funcionarios de que se ha hecho mención en el anterior acuerdo, quede pendiente este asunto para resolverlo en la próxima sesión.

Aprobar un expediente de suplementos de crédito en consignaciones del Presupuesto municipal ordinario vigente por un total importe de pesetas 30.124.

Aprobar una Moción de la Presidencia sobre homenaje al Médico Director del Centro Maternal de Urgencia de esta Plaza, don Anrelio Amaro Pérez, por la labor realizada por el mismo al frente de dicho Centro.

Modificar la redacción de varias Ordenanzas de Arbitrios municipales para la exacción en el próximo ejercicio 1944.

Aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo 1944, así como las Bases complementarias para la aplicación de dicho Presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinaria supletoria del día 29

Preside el señor Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Facultar a la Comisión Permanente para que en una de sus próximas sesiones resuelva definitivamente el asunto concerniente a la fijación de la cantidad a que han de

ascender las gratificaciones concedidas en la anterior sesión al Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón y a los Oficiales encargados de la Administración de Arbitrios don Rafael Pineda Guardañó y don Manuel Valverde Montes.

Aprobar acuerdo adoptado por la Junta Conciliadora del arbitrio de Productos de la tierra sobre adopción del sistema de concierto para la exacción de dicho arbitrio en el ejercicio 1944.

Designar la Junta Especial Reparadora del Arbitrio sobre bebidas y carnes, para el año 1944.

Fijar los cupos a repartir en la zona libre por el arbitrio de bebidas y carnes, para el año 1944.

Lucena 30 de Enero de 1944. - El Secretario, José Giménez Ruiz.

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión que ha celebrado el día 25 del mes anterior acordando que una copia se remita al Gobierno Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otra se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente en Lucena (Córdoba) a 17 de marzo de 1944. - El Secretario, José Giménez Ruiz. - V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.994

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael Cabrera Martínez, contra los menores María de los Angeles Toledano Ruiz, y otros, por cobro de cantidad; he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, para su venta, la siguiente finca.

Olivar al sitio y pago de los Estacares de Belmonte, y también de Mata Redonda, término municipal de Bujalance, con cuatro hectáreas, cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, en cuya superficie arraigan seiscientos treinta y dos plantas de olivo y linda al Norte, Este, Sur y Oeste, con quien se expresa. Valorada a efectos de subasta, en CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESETAS.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los licitadores de-

berán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESETAS; y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los postores; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Antonio de la Riva Crehuet. - El Secretario, P. H. Rafael Moral.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.957

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del vecino de esta don José Valverde Cabezas sobre la siguiente finca.

Casa número 23 de la calle Ancha de esta ciudad, que consta de doscientos seis metros cuadrados, lindante por la derecha con molino aceitero de don José Aguilar Tablada y Calvo, por la izquierda con casa de Francisco León de Vilchez y García y por la espalda con terreno de don Antonio Toro.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita a los herederos o causahabientes de los titulares según el Registro de la propiedad, José, Josefa y Francisco Cabezas Arjona y a los titulares según el Registro Fiscal Cristóbal Reina García, Francisco Pulido Navarro y José María Zurera Varo, cuyos domicilios se ignoran y a cuantas personas se crean perjudicadas con la inscripción pretendida para que en término de ciento ochenta días contados a partir de la última inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado alegando los derechos de que se crean asistidos.

Se advierte que esta es segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Agosto de 1944. - Bernabé Pérez Jiménez. - El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN

Núm. 2.970

Francisco Sánchez Pérez, de 24 años de edad, soltero, natural de Belmez (Córdoba), vecindado últimamente en Belmez (Córdoba) de profesión herrero, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones don Manuel Cano Otero (sito plaza Sarriegui número 12-3º), ó remitirá su domicilio, con el fin de notificarlo y hacerle entrega del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido por el delito de hurto.

San Sebastian 19 Agosto de 1944. - El Comandante Juez Instructor, Manuel Cano.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX NUM. 160

Núm. 2.218

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Mayo de 1944
por la que se aprueba la Regla-
mentación Nacional de Trabajo
para la Industria Hotelera y de
Cafés, Bares y Similares.

(Continuación)

b) Pensiones, Fondas, Casas de
Huéspedes y Posadas.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Mecánicos o Calefactores.....	250	225	200	200
Ayudantes de idem.....	200	175	150	150
Chóferos de Omnibus.....	275	—	—	—
Jardineros.....	250	225	—	—
Guardas del exterior.....	200	—	—	—

Todo este personal tendrá derecho a manutención con cargo al empresario.

Art. 47. Sueldos del personal de varios de los establecimientos de la Sección tercera.

	LUJO	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Contable general.....	550	500	450	—	—	—
Cajero de Comedor.....	400	300	250	200	175	150
Interventor.....	500	450	—	—	—	—
Encargado de Economato y Bodega.....	350	325	250	200	—	—
Bodeguero.....	325	300	225	—	—	—
Ayudante de Economato y Bodega.....	300	275	—	—	—	—
Telefonistas.....	300	250	200	—	—	—
Faturista de Comedor.....	300	250	200	175	150	125
Secretario de Cocina y Bodega.....	350	300	250	—	—	—
Auxiliares de { Mayores de edad. 400 375 350 325 — —						
Oficina... { Menores de edad. 300 275 250 225 — —						
Portero de Acceso.....	300	300	225	—	—	—
Idem de Servicio.....	300	300	225	—	—	—
Botones al seco.....	125	125	125	125	125	125
Pajes al seco.....	100	100	100	100	100	100
Botones mantenidos.....	25	25	25	25	25	25
Pajes mantenidos.....	El porcentaje que les corresponda					
Aprendices tercer año.....	250	225	200	175	—	—
Idem segundo año.....	225	200	175	150	—	—
Idem primer año.....	200	175	150	125	—	—

Todo este personal, a excepción de los Botones y Pajes contratados al seco, tendrá derecho a manutención con cargo al empresario.

b) Establecimientos de las Secciones cuarta y quinta.

Art. 48. División del Personal.

a) Se considera, en estos establecimientos, personal con derecho principal sobre el porcentaje y sueldo mínimo garantizado, a todo el que preste sus servicios en el Departamento de Sala. El resto de los trabajadores de los citados establecimientos se considerará personal a sueldo fijo.

b) De esta regla general se exceptúan los denominados Bares Americanos, en los cuales se entenderá Personal con derecho principal sobre el porcentaje al ocupado en los Departamentos de Sala y Mostrador.

Art. 49. Haber inicial y sueldo garantizado del personal de Mostrador.—Las condiciones mínimas de trabajo del personal ocupado en este departamento serán las siguientes:

a) Cafés, Cafés-Bares, Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Especial A y D	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Primer encargado de Mostrador....	625	565	500	440	390
Segundo idem id.....	575	500	450	—	—
Dependiente de primera.....	500	440	410	390	360
Dependiente de segunda (Ayudante).....	390	325	300	260	235
Aprendiz tercer año.....	230	195	185	165	145
Idem segundo año.....	200	165	150	130	120
Idem primer año.....	165	130	120	100	85

b) Salas de Fiestas y de Té.

	LUJO	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Primer Encargado de Mostrador.....	625	565	500	440
Segundo idem id.....	575	500	450	—
Dependiente de 1. ^a	500	440	410	390
Dependiente de 2. ^a	390	325	300	260
Aprendiz tercer año.....	230	195	185	165
Idem segundo año.....	200	165	150	130
Idem primer año.....	165	130	120	100

c) Personal de Mostrador en Bares Americanos.

	Haber inicial	Sueldo garantizado
Botillero o Barman.....	200	675
Segundo Botillero o Barman.....	150	575
Dependiente de primera.....	100	500
Dependiente de segunda o Ayudante.....	80	390
Aprendiz tercer año.....	70	250
Idem segundo año.....	60	225
Idem primer año.....	50	200

Art. 50. Haber inicial y sueldo garantizado del personal de Sala.—Las condiciones mínimas de trabajo del personal ocupado en este departamento serán las siguientes:

a) Cafés, Cafés-Bares, Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Especial A y B		1. ^a		2. ^a		3. ^a		4. ^a	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Jefe de Sala.....	200	675	175	575	—	—	—	—	—	—
Camarero.....	80	525	70	465	80	390	50	360	40	325
Subcamarero.....	70	450	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante.....	60	300	60	250	50	225	40	200	30	200

b) Salas de Fiestas y de Té.

	LUJO		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer Jefe de Sala.....	200	675	175	575	—	—	—	—
Segundo id. id.....	150	600	125	500	—	—	—	—
Camarero.....	80	525	70	465	60	390	50	360
Subcamarero.....	70	450	—	—	—	—	—	—
Ayudante.....	60	300	60	250	50	225	40	200
Aprendiz.....	50	200	50	175	40	150	30	125

c) El personal de Sala de Bares Americanos tendrá el mismo haber inicial y sueldo garantizado que el de Cafés, Cafés-Bares, etc., de categoría especial A.

Art. 51. Sueldos del personal de varios.

Las condiciones mínimas de trabajo del personal ocupado en este Departamento serán las siguientes:

a) Cafés, Cafés-Bares, Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías

	Especial A y B	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Repostero.....	535	470	440	410	—
Oficial Repostero.....	440	390	350	325	—
Ayudante de Repostero.....	350	325	295	260	—
Cafetero.....	390	350	325	295	260
Bodeguero.....	390	350	—	—	—
Contable.....	500	450	—	—	—
Cajero.....	260	230	195	—	—
Telefonistas.....	230	195	165	—	—
Botones.....	40	40	40	40	40
Fregadores (jornada entera).....	210	195	185	170	160
Idem (modia jornada).....	105	97'50	92,50	85	80

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA